

LICENCIA DE USO

DE BASE CARTOGRÁFICA DE LA GUÍA CAMINERA

DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM)

AL

COPESA S.A.

En Santiago, a 2 días del mes de noviembre de 2017, entre **COPESA S.A.**, RUT N° 76.170.725-6, representado por don **HORACIO WERTH COELLO**, cédula de identidad 12.863.546-7 y don **RODRIGO ERRÁZURIZ RUIZ-TAGLE**, cédula de identidad N° 5.618.098-2, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4660 piso 7 AL 17, Santiago, en adelante indistintamente **COPESA** y el **INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**, RUT. 81.448.600-1, representado por su Director, Coronel **JOSÉ EDUARDO RIQUELME MUÑOZ**, cédula de identidad 10.023.823-3, ambos con domicilio en Avenida Santa Isabel N° 1651, Santiago, en adelante indistintamente “**IGM**” o “**Instituto**”, se ha convenido el presente contrato de licencia o autorización de uso de la base cartográfica de la guía caminera **IGM** a **COPESA S.A.**, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

- a. El **IGM** es el servicio oficial, técnico y permanente del Estado en todo lo que se refiere a la geografía, cartografía, levantamiento y confección de cartas del territorio nacional, siendo una de sus misiones la difusión del conocimiento geográfico del territorio nacional a través de mapas, cartas, atlas, guías camineras, textos especializados, etc. poniendo a disposición de la comunidad nacional la información geográfica y cartográfica que produce en formato de papel o digital, rigiéndose entre otras normas, por la ley N° 15.284 de 1963, que lo faculta para suscribir todo tipo de actos con entidades fiscales, semifiscales, autónomas, municipales o particulares, para ejecutar directamente o con intervención de otras entidades o empresas, cualesquiera de los trabajos o servicios propios de su especialidad, cobrando los precios que por ellos fije, los que en ningún caso podrán ser inferiores al costo.
- b. Por su parte, **COPESA S.A.** es una empresa, dedicada, entre otras actividades, a la edición de la guía “**CHILETUR COPEC**”, que consiste en dar a conocer nuestro país mediante un mapa caminero dividido por zonas (norte, centro y sur) y otro de rutas de Chile, obras que contribuyen a la difusión y el conocimiento de la geografía del territorio nacional, razón por la cual el **IGM** ha accedido a la suscripción de este contrato de autorización de uso de las bases cartográficas de su propiedad.



La base cartográfica sobre la cual **COPESA S.A.** produce las guías **CHILETUR COPEC**, corresponde a la “base cartográfica de la Guía



Caminera IGM” propiedad del **Instituto**, haciéndose necesaria en consecuencia, la autorización del **IGM** para que esta última se siga utilizando por parte de **COPESA S.A.**

SEGUNDO: Definiciones.

Para efectos del presente contrato de “Licencia de uso de la base cartográfica de la Guía Caminera IGM” se entenderá:

- a. **Distribución:** acto de poner a disposición del público una obra o sus copias, mediante su venta, arrendamiento, préstamo o de cualquier forma conocida o por conocerse.
- b. **Explotación:** reproducción, distribución y transformación de una obra que se realice para ponerla a disposición del público con ánimo de lucro.
- c. **Fijación:** incorporación de signos, imágenes o su representación digital sobre una base que permita su lectura, percepción, reproducción, comunicación o utilización.
- d. **Licencia:** autorización que concede el titular de los derechos de autor sobre una obra para que el usuario la pueda utilizar en la forma determinada por dicho titular, sin transferir sus derechos sobre la obra.
- e. **Obra:** creación intelectual susceptible de ser protegida por la ley de Propiedad Intelectual vigente, pudiendo ser divulgada o reproducida en cualquier forma, incluyendo bases de datos mediante alguna de las formas que dicha legislación permite. Para efectos de la presente Licencia de Uso, la obra será la Base Cartográfica **IGM**, cuyo uso se autoriza de conformidad con los términos del presente instrumento.

TERCERO: Objeto del presente contrato

El **IGM** otorga a **COPESA S.A.**, una licencia no exclusiva de uso de la “base cartográfica de la Guía Caminera **IGM**”, para la elaboración de las Guías **CHILETUR COPEC** edición 2018, 2019 y 2020, en conformidad a las cláusulas del presente contrato.

CUARTO: Obligaciones.

- a. **COPESA S.A.**, en cumplimiento de la presente autorización de uso, se obliga a:
 - 1) Hacer entrega de un ejemplar de cada guía **CHILETUR COPEC** según ediciones a imprimir por año y por zonas (zona norte, centro, sur y rutas de Chile), siendo el respaldo físico del producto final.
 - 2) Incorporar en cada ejemplar de la guía **CHILETUR COPEC** la frase: “Base cartográfica **IGM**”.
 - 3) Cumplir cabalmente también las demás cláusulas de este contrato.
- b. El **IGM**, en cumplimiento de la presente autorización de uso, se obliga a:
 - 1) Permitir a **COPESA S.A.** hacer uso de la “base cartográfica de la Guía Caminera **IGM**” de propiedad del **Instituto**, cuya información fue obtenida de la base cartográfica que se utilizó para producir la obra





“Turistel” también propiedad del **IGM**, para la generación de las guías CHILETUR COPEC ediciones 2018, 2019 y 2020.

2) Cumplir cabalmente también las demás cláusulas de este contrato.

QUINTO: Precio y forma de pago.

a. **Precio:**

COPESA S.A. pagará anualmente al **IGM** la suma mínima de \$ 7.500.000.- (exenta de IVA) monto correspondiente al pago de derechos de propiedad intelectual por uso de base cartográfica de la Guía Caminera **IGM** a ser utilizada en las guías CHILETUR COPEC, a comercializarse los años 2018, 2019, 2020.

El pago acordado corresponde a la venta efectiva de hasta 150.000 ejemplares anuales, cuya facturación se realizará en diciembre de cada año de impresión (2017, 2018 y 2019). Y en la eventualidad que COPEC vendiera una cantidad mayor al número de ejemplares indicados, **COPESA S.A.** informará formalmente mediante carta al **IGM** y deberá pagar un valor adicional por guía de \$ 63.- (exenta de IVA), lo que se verá reflejado como un valor adicional al monto base estipulado en el párrafo anterior, cuya facturación será realizada por el **IGM** en el mes de diciembre del año de circulación (2018, 2019 y 2020).

b. **Forma de pago:**

COPESA S.A. procederá a efectuar el pago dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la entrega de la respectiva factura por parte del **IGM**, la que se entregará durante los primeros 15 días del mes de diciembre de 2017, 2018 y 2019.

SEXTO: Respaldo de producto.

Con la finalidad de llevar un control de los ejemplares de las Guías CHILETUR COPEC, **COPESA S.A.** hará entrega al **IGM** de un ejemplar de cada guía según la edición a imprimir por año y por zonas (zona norte, centro, sur y rutas de Chile), siendo el respaldo físico del producto final.

SÉPTIMO: Excedente de ejemplares.

En el supuesto que **COPESA S.A.** imprimiera una cantidad mayor a las guías vendidas, generándose un excedente de ejemplares no vendidos por parte de COPEC, **COPESA S.A.** deberá solicitar a COPEC el retiro del mercado, impidiendo su venta, comercialización, donación o el empleo de cualquier otra figura que no esté estipulada en el presente contrato.

OCTAVO: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de la “base cartográfica de la Guía Caminera **IGM**”, seguirá perteneciendo al **Instituto** y la presente autorización de uso no exclusiva se otorga a **COPESA S.A.** exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato, quedándole también prohibido ceder a cualquier título a





terceros, toda información total o parcial que pudiere poseer de ellas, considerándose desde ya cualquier incumplimiento de las presentes prohibiciones, una vulneración a la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y derechos de autor.

NOVENO: Término anticipado del contrato.

COPESA S.A. y/o el **IGM** podrán poner término anticipado al presente contrato en las siguientes situaciones:

- a) En el evento que acaeciére alguna situación que obligue al **IGM** a hacerlo, por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, situación que se deberá informar mediante carta con 30 días de anticipación.
- b) En el caso que **COPESA S.A.** ponga término a contrato con **COPEC**, situación se deberá informada mediante carta notarial con 30 días de anticipación en donde declare e indique "El término de contrato entre **COPEC** y **COPESA S.A.** contar de X fecha".

En caso de término anticipado del contrato por las circunstancias antes mencionadas, **COPESA S.A.** dejará de usar las bases cartográficas del **IGM**, en cualquier obra impresa o digital propia o ajena.

DÉCIMO: Administración del contrato.

- a. Por parte de **COPESA S.A.** el presente contrato será administrado por su Gerente Comercial, doña Carla Novoa Olivares, correo electrónico carla.novoa@grupocopesa.cl, teléfonos 225507982, a quien en el ejercicio de dicha función le corresponderá:
 - 1) Coordinar con el Instituto la remisión de los ejemplares impresos de las guías por ediciones.
 - 2) Remitir por carta la certificación de la cantidad de ejemplares vendidos por ediciones.
 - 3) Remitir en el mes de noviembre del año siguiente, la cantidad eventual de venta de ejemplares por parte de **COPEC** (superior a 150.000 ejemplares).
 - 4) Gestionar el pago de cada factura remitida por el **IGM**, dentro de los plazos establecidos (30 días corridos).
 - 5) Proponer acuerdos cuya finalidad sea la dar solución a inconvenientes de carácter administrativo que eventualmente se presenten. Estas proposiciones deberán ser consensuadas con el administrador del contrato designado por el **IGM** y no podrán alterar los precios ni plazos fijados en el presente instrumento.
- b. Por parte del **IGM** el presente contrato será administrado por el Jefe del Departamento Comercial, Teniente Coronel de Ejército, LAUTARO RIVAS REVECO, correo electrónico dcom@igm.cl, teléfonos 224109359 - 360 del





INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, a quien en el ejercicio de dicha función le corresponderá:

- 1) Disponer la coordinación comercial con **COPESA S.A.** de la recepción de la certificación de la cantidad de ejemplares impresos de la obra en que se usará la base cartográfica de la Guía Caminera **IGM** y su posterior facturación.
- 2) Proponer acuerdos cuya finalidad sea la dar solución a inconvenientes de carácter administrativo que eventualmente se presenten, no alterando los precios ni plazos fijados en el presente instrumento.

Las comunicaciones entre los respectivos administradores del contrato se efectuarán por el medio más expedito (reuniones, teléfono, correo electrónico, etc.), debiendo formalizarse posteriormente los eventuales acuerdos a que lleguen, en la forma de anexos o addendums a este contrato según corresponda.

UNDÉCIMO: Vigencia.

Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta diciembre de 2019 (impresión guías edición 2020).

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería del Director del **IGM** Coronel **JOSÉ EDUARDO RIQUELME MUÑOZ**, actúa facultado por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 15.284 de 1963 y el decreto de nombramiento MDN SSFAs N° 175 de 31.MAR.2016.

La personería de los representantes de don **HORACIO WERTH COELLO** y don **RODRIGO ERRÁZURIZ RUIZ-TAGLE** para representar a **COPESA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 17 de julio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. 400

DÉCIMO TERCERO: Límite de la Autorización de uso.

Por el presente acto el **IGM** autoriza a **COPESA S.A.**, sólo para los fines descritos en el presente contrato, esto es, a utilizar la “base cartográfica de la Guía Caminera **IGM**” para el único fin de publicar en Chile las guías **CHILETUR COPEC** edición 2018, 2019 y 2020 (zona norte, centro, sur y rutas de Chile), dando a conocer en una o más partes visibles de las guías respectivas el origen de la base utilizada, con la siguiente frase: “Base Cartográfica Nacional **IGM**”.

DÉCIMO CUARTO: Derechos de terceros.

COPESA S.A., no podrá transferir mediante ningún medio o forma, ni bajo ningún título, como tampoco podrá autorizar su uso a terceros, la “base cartográfica de la Guía Caminera **IGM**” que dan origen a las guías **CHILETUR COPEC**, debiendo dar cumplimiento a la Ley 17.336 y sus modificaciones, respetando todos los derechos reservados y la Propiedad de autor del **IGM**. 4





IGM
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
Cartografía Oficial del Estado de Chile

DÉCIMO QUINTO: Domicilios.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose desde ya ambas partes a la competencia de los Tribunales de Justicia de dicha jurisdicción.




DÉCIMO SEXTO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando 1 (uno) de ellos en poder de **COPESA S.A.**, y 1 (uno) en poder del **IGM**.

Leen, ratifican y firman:


JOSÉ RIQUELME MUÑOZ
Coronel

Director del Instituto Geográfico Militar


RODRIGO ERRÁZURIZ RUIZ-TAGLE
COPESA S.A.


HORACIO WERTH COELLO
COPESA S.A.